

Resolución N° 81/2018

Acta N° 183/2018

Montevideo, 5 de diciembre de 2018

VISTO: lo dispuesto por los artículos 8, 9 y 10 de la Ley N° 18.381 de fecha 17 de octubre de 2008 y su Decreto reglamentario N° 232/010 de fecha 2 de agosto de 2010.

RESULTANDO: La Junta Directiva del Instituto emitió Resoluciones que se encuentran comprendidas en las hipótesis de los supuestos de confidencialidad previstos en el artículo 10 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO: Según lo dispuesto por los literales del artículo 10 de la Ley N° 18.381, se considera confidencial la información prevista en el numeral I) de dicha norma, así como los datos personales que requieran previo consentimiento informado (numeral II).

ATENTO: A lo expuesto anteriormente y a lo dispuesto por los artículos 8 y 10 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y su Decreto reglamentario N° 232/010 de 2 de agosto de 2010.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE

1) Clasificar como información confidencial, lo detallado en el cuadro que sigue:

N° de Resolución	Fecha	Parte de la Resolución que se clasifica como confidencial	Numeral del art. 10 Ley N° 18.381
80/2018	5 de diciembre de 2018	Licencia	Numeral I Literal B
79/2018	5 de diciembre de 2018	Licencia	Numeral I Literal B
78/2018	5 de diciembre de 2018	Licencia	Numeral I Literal B

2) Colocar en los respectivos documentos, expedientes, legajos o secciones que correspondan, una leyenda indicativa de su carácter de confidencial.



INSTITUTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL CANNABIS (IRCCA)

Firmado por:

- Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Alicia Plá – Ministerio de Salud Pública – MSP
- Alberto Castelar – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP